REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 1300
Del 19 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 010 de 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirectora de Planeación CVS aprobó los estudios previos para contratar, el concurso que tiene como objeto: FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTEGRALES ENMARCADOS EN EL DECRETO 1076 DEL 2015, PARA LA FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO DE LOS ACUÍFEROS UNIDADES GEOLÓGICAS MONTELÍBANO QTG EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, Y NGC NGQs -NGQ PLANETA RICA- PUEBLO NUEVO, EN EL ÁREA DE ESTUDIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, COMO PARTE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL POMCA DEL RÍO BAJO SAN JORGE.

Que el presupuesto estimado para la realización del presente proceso es de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($999.422.443), valor que incluye los costos directos e indirectos y el IVA.

Que el contrato por celebrar se encuentra presupuestalmente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 09 de septiembre de 2026.

Que, en atención a la naturaleza del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación concurso de méritos abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 especialmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7.

Que, previa publicación en el SECOP por cinco días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 1203 del 25 de septiembre de 2026 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del concurso de méritos abierto No 010 de 2026 con el fin de seleccionar en igualdad de oportunidades a personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal para contratar, el contrato de consultoría, cuyo objetivo es: FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTEGRALES ENMARCADOS EN EL DECRETO 1076 DEL 2015, PARA LA FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO DE LOS ACUÍFEROS UNIDADES GEOLÓGICAS MONTELÍBANO QTG EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, Y NGC NGQs -NGQ PLANETA RICA- PUEBLO NUEVO, EN EL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

ÁREA DE ESTUDIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, COMO PARTE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL POMCA DEL RÍO BAJO SAN JORGE.

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

CONSORCIO ACUÍFEROS CVS 2026

CONSORCIO ATG-EH&A 2026

GEODINAMICA INGENIERIA S.A.S

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, la subdirectora de Planeación, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que, una vez verificados los requisitos habilitantes, se estableció que la propuesta presentada por el proponente **GEODINAMICA INGENIERIA S.A.S** no resultó habilitada, por cuanto no cumplió con los requisitos mínimos exigidos para los profesionales del equipo de trabajo, de conformidad con el pliego de condiciones.

Que, de conformidad con el informe de evaluación preliminar publicado, se solicitó a los proponentes **CONSORCIO ATG-EH&A 2026** y **CONSORCIO ACUÍFEROS CVS 2026** subsanar los requisitos habilitantes allí señalados.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, únicamente el proponente **CONSORCIO ACUÍFEROS CVS 2026** presentó los documentos requeridos para subsanar. El proponente **CONSORCIO ATG-EH&A 2026** no presentó los documentos requeridos para subsanar y, en consecuencia, no resultó habilitado.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones al mismo.

Que, mediante el informe de evaluación definitivo del 19 de octubre de 2026, publicado en el SECOP II, el comité evaluador estableció que la única propuesta habilitada fue la presentada por el proponente **CONSORCIO ACUÍFEROS CVS 2026**, la cual ocupó el primer orden de elegibilidad con la siguiente calificación final:

	PROPONENTE	**PUNTAJE FINAL (SOBRE 1.000)**
1	**CONSORCIO ACUÍFEROS CVS 2026**	979,75 PUNTOS

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se revisó la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificó que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado para el contrato.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo exista una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones, como ocurre en el presente caso con la propuesta del proponente **CONSORCIO ACUÍFEROS CVS 2026**.

Que, en consideración a lo expuesto, el comité evaluador recomendó al señor Director General adjudicar el contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto CMA No. 010-2026, que tiene por objeto contratar: "FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTEGRALES ENMARCADOS EN EL DECRETO 1076 DEL 2015, PARA LA FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO DE LOS ACUÍFEROS UNIDADES GEOLÓGICAS MONTELÍBANO QTG EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, Y NGC NGQs -NGQ PLANETA RICA- PUEBLO NUEVO, EN EL ÁREA DE ESTUDIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, COMO PARTE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL POMCA DEL RÍO BAJO SAN JORGE".

En mérito de lo expuesto, el Director General de la CVS:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. 010-2026, cuyo objeto es contratar: "FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTEGRALES ENMARCADOS EN EL DECRETO 1076 DEL 2015, PARA LA FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO DE LOS ACUÍFEROS UNIDADES GEOLÓGICAS MONTELÍBANO QTG EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, Y NGC NGQs -NGQ PLANETA RICA- PUEBLO NUEVO, EN EL ÁREA DE ESTUDIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, COMO PARTE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL POMCA DEL RÍO BAJO SAN JORGE" al proponente CONSORCIO ACUÍFEROS CVS 2026, representado legalmente por ISAAC MAHUAD RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.395.524 de Montería y conformado por SOC. DE INVESTIGACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA-AMBIENTAL; RIESGOS Y ORDEN TERRITORIAL S.A.S con un 70% de participación, FUNDACIÓN PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE con un 25% de participación y C.I. HIDRO GEO S.A.S con un 5% de participación, cuyo valor de la oferta corregido corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($998.676.589) IVA incluido y demás costos directos o indirectos del servicio, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 09 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra la presente resolución no procede recurso alguno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofía Polo Peña
Abogada externa CVS